



No se admite las }  
 Renuncias de pei- }  
 tos a D. Vicente Moya }  
 el cargo de pei- }  
 to Repartidor de la Contribucion Ter- }  
 ritorial fundandose en su falta de salud y las in- }  
 genter y divisiones obliquias que le notan, asi co- }  
 mo la falta de conocimientos en el negocio que }  
 se le confia; y el Ayuntamiento enterado acorda: }  
 No acceder a la pretension de D. Vicente Moya }  
 para no ser las exensas que alega de las marcadas }  
 por la Ley

D. Juan C. Balsa }  
 y }  
 le vio un oficio a D. Juan C. Balsa, Renunciando }  
 el cargo de pei- }  
 to Repartidor de la Contribucion }  
 Territorial, por tener que ausentarse de esta }  
 Ciudad por mas tiempo de dos meses; y el Ayun- }  
 tamiento acorda: Que tan luego como verifique }  
 este interesada la renuncia que dice, se acceda

Se admiten las }  
 Renuncias de pei- }  
 tos a }  
 D. Juan Diego Noriega }  
 D. Andres Mendez }  
 Sr. Conde de Villamena }  
 D. Juan de la Cruz Soler }  
 a lo que correspondan }  
 a favor los oficios que han dirigido D. }  
 Juan Diego Noriega, D. Andres Mendez }  
 Sr. Conde de Villamena, y D. Juan de }  
 la Cruz Soler

